ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	LUIS EDUARDO VIDAL SÁNCHEZ - SUPERVISOR
FECHA	5 DE DICIEMBRE DE 2022
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN PARA ADELANTAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE VILLA RICA.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, de la Sección 2, del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones para la elaboración de estudios previos emitidas por parte de la Procuraduría General de la Nación, en aplicación del principio de planeación de las entidades públicas, a continuación se presenta el contenido de los estudios previos que justifican adelantar un convenio interadministrativo, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Cauca y el Municipio de Villa Rica, para la formulación del plan vial y caracterización de la red terciaria del Municipio de Villa Rica, Cauca, en marco del proyecto: **"FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", código BPIN 2021003190070.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento del Cauca, es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Con el fin de hacer frente a las necesidades de provisión de infraestructura vial, la cual se constituye en uno de los principales pilares de la competitividad y motor de desarrollo económico, social y de la consolidación de la paz en Colombia, el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "42 MOTIVOS PARA AVANZAR", plantea una Línea Estratégica llamada "Dinámica Económica e Infraestructura", a partir de la cual el Departamento propone las acciones que se deben adelantar para lograr mejores condiciones de desarrollo económico y social, consolidar la infraestructura productiva y escalar en posiciones de competitividad. La competitividad y la infraestructura como ejes estratégicos y necesarias para fomentar el crecimiento, el desarrollo humano y la integración y conectividad entre los territorios y la nación. En el Cauca es necesario fortalecer el tejido productivo, sofisticar y diversificar los productos y servicios a través del uso de tecnologías e innovación, mejorar niveles de acceso a la educación superior y en general propiciar un ambiente de prosperidad, para el cual se apuesta a la gestión de recursos para la financiación de proyectos que permitan garantizar mejores condiciones de vida para las comunidades del Departamento.

Uno de los aspectos más importantes de las políticas de desarrollo, es lograr una provisión eficiente de los servicios de infraestructura, por ello la gestión departamental incrementa año a año el nivel de inversiones para obtener una adecuada disponibilidad de obras de infraestructura, así como para lograr niveles máximos de cobertura del territorio nacional y satisfacer con eficacia las necesidades de los agentes económicos y las personas, contribuyendo a su vez al incremento de la competitividad y al mejoramiento de la calidad de vida de la población caucana. En este sentido, se ha generado una creciente demanda de estructuración y desarrollo de proyectos de los sectores a cargo de la Secretaría de Infraestructura, con énfasis en las etapas de pre inversión e inversión, situación que demanda el fortalecimiento del recurso humano con perfiles y experiencia apropiados, que permita atender de manera oportuna y eficiente los diferentes procesos generados.

De ese modo, el Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca, tiene como una de sus metas, apoyar a los municipios en el cumplimiento de la normatividad vigente exigida por el Ministerio de Transporte, para la caracterización y priorización de la red vial a cargo de los municipios, que se ve reflejada en los documentos de Planes Viales Municipales - "PVM", como instrumento público de participación ciudadana, para la planeación y la gestión de intervenciones sobre la red vial terciaria, enfocado hacia la construcción de propuestas de inclusión, desarrollo y educación de todas sus comunidades, estos planes cuentan con la participación de las comunidades, administraciones locales, gremios y demás actores sociales involucrados en el desarrollo vial de los municipios, dándole sentido a las necesidades de cada zona para crear estrategias de articulación municipal, departamental y nacional. La caracterización y priorización de las vías es un requisito exigido para la presentación de proyectos y solicitud de recursos de orden nacional.

Por lo cual, la entidad pretende apoyar en la estructuración de los Planes Viales de los Municipios de Padilla, Páez, Piamonte, Puerto Tejada, Puracé, Sucre, Totoró y Villa Rica, ahora si bien, en los años 2018 y 2019, se ejecutó el proyecto "Formulación de los Planes Viales Municipales de la red vial terciaria del Departamento del Cauca", a través del cual se adelantaron 25 Planes Viales municipales, aprobados por el Ministerio de Transporte en el mes de septiembre de 2019; quedando pendiente la formulación de los primeros, cuya ejecución es importante, pues constituye una propuesta, para la priorización de las inversiones relacionadas con la red vial terciaria localizada en cada uno de estos municipios, con el fin de mejorar la integración vial, favoreciendo la conectividad y el dinamismo de flujos de transporte de bienes, mercancías y personas, que a su vez impacten y coadyuven en el fortalecimiento de la competitividad económica de cada región, del Departamento del Cauca y la Nación.

La caracterización de la red vial terciaria de los municipios objeto del proyecto se debe adelantar aplicando la metodología vigente del Ministerio de Transporte, Resolución 412 del 26 de febrero de 2020, para el reporte de la información a la plataforma del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC". Y la priorización vial y el documento Plan Vial, se debe adelantar en cumplimiento de lo establecido en el CONPES 3857, la Resolución 3260 del 3 de agosto de 2018, el Decreto 129 de 2020 y los lineamientos del Ministerio de Transporte.

Mediante concepto de viabilidad del 6 de agosto de 2021, la oficina asesora de planeación del Departamento del Cauca, viabilizó el proyecto "FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con Código BPIN 2021003190070, por valor de: SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($749.275.240), el valor total del proyecto cuenta con financiación del Departamento y de los municipios beneficiarios del proyecto.

Ahora, para el caso concreto, dentro del proyecto "FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", código BPIN 2021003190070, se encuentra la formulación del plan vial y caracterización de la red terciaria del Municipio de Villa Rica, con la siguiente discriminación de los costos de financiación:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	APORTE
Departamento del Cauca	$ 2.238.561,00
Municipio de Villa Rica	$ 8.780.160,00
VALOR TOTAL PVM	**$ 11.018.721,00**

En consecuencia, que el Departamento del Cauca, en concurrencia con el Municipio de Villa Rica, pretenden AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN VIAL Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA, en marco del proyecto: "FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", código BPIN 2021003190070, viabilizado mediante concepto del 6 de agosto de 2021, permitiendo continuar con el desarrollo de los fines de la entidad, razón por la cual, consideramos se encuentra suficientemente justificado la suscripción del convenio.

2. PARTES DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

2.1. POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANÍA
891.580.016-8	JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO	10.536.415

2.2. POR EL MUNICIPIO DE VILLA RICA

NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANÍA
817002675-4	ROLLER ESCOBAR GÓMEZ	76.044.846

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO Y SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE VILLA RICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN VIAL Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA en marco del proyecto: FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, código BPIN 2021003190070.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO

1. Realizar el aporte al presente convenio representado en bienes y servicios, equivalente a la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.238.561,00).
2. Certificar a través de la Tesorería General del Departamento del Cauca, el número de cuenta, para que el Municipio de Villa Rica, realice a consignación de su aporte.
3. Adelantar la formulación del plan vial y caracterización de la red terciaria del Municipio de Villa Rica, de acuerdo a lo estipulado en el proyecto, aplicando la metodología vigente del Ministerio de Transporte, Resolución 412 del 26 de febrero de 2020, para el reporte de la información a la plataforma del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC", la priorización vial y el documento Plan Vial, en cumplimiento de lo establecido en el CONPES 3857, la Resolución 3260 del 3 de agosto de 2018, el Decreto 129 de 2020 y los lineamientos del Ministerio de Transporte.
4. Ejecutar las actividades conforme al cronograma del proyecto actualizado por el Supervisor del mismo.
5. Designar un profesional coordinador que acompañe la ejecución del proyecto y provea los medios a disposición del DEPARTAMENTO, para facilitar su ejecución, adicionalmente disponer del personal técnico que acompañará la ejecución del objeto convenido.
6. Manejar los recursos que le transfiere el Municipio de Villa Rica, conforme a lo estipulado en el marco del proyecto, estudio previo, convenio y cronograma del proyecto.
7. Ejecutar los recursos, de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto convenido, para lo cual deberá aplicar los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación estatal.
8. Realizar la supervisión de la ejecución contractual a través de la Secretaria de Infraestructura y/o su delegado, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio.
9. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto.
10. Atender todos los requerimientos solicitados por los entes de control.
11. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio.
12. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio.

42

3.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA

1. Realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, en su condición de aportante de los recursos al departamento.
2. Transferir al DEPARTAMENTO, en la cuenta determinada por LA TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO, los recursos en cuantía de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 8.780.160,00).
3. Colaborar con el ejecutor del convenio en las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Realizar intercambios de información relevante con el departamento, que permita la ejecución del proyecto que da origen al presente convenio.
5. Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas.
6. Apoyar y facilitar la realización de las actividades de caracterización vial, talleres socioeconómicos y demás acciones que se requieran en campo con las comunidades.
7. Apoyar, acompañar y facilitar la realización de las socializaciones y la divulgación de las acciones del proyecto.
8. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio.
9. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio.

3.3. VALOR DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del convenio será de **ONCE MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($11.018.721,00),** suma que será aportada de la siguiente manera: el Departamento del Cauca realizara un aporte representado en bienes y servicios, soportado mediante certificación escrita, en cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.238.561,00) y el Municipio de Villa Rica aportara la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 8.780.160,00), con cargo al CDP No. 750 del 03 de junio de 2022. El valor del convenio, se estimó, de conformidad con el presupuesto establecido en el proyecto "FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", código BPIN 2021003190070.

3.3.1. FORMA DE DESEMBOLSO

El Departamento del Cauca realizará un aporte representado en bienes y servicios, en cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.238.561,00), soportado mediante certificación de fecha 16 de noviembre de 2022.

El Municipio de Villa Rica entregará al Departamento del Cauca, el 100 % del valor de su aporte, es decir la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 8.780.160,00), con cargo al CDP No. 750 del 03 de junio de 2022. El desembolso se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio en la cuenta especificada por la Tesorería General del Departamento para dicho fin, la cual será informada de manera oportuna.

NOTA 1. Teniendo en cuenta la naturaleza de negocio jurídico estatal, se entiende que el Municipio de Villa Rica no realiza ningún tipo de pago al Departamento del Cauca, ente ejecutor del proyecto, lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria abierta para el efecto por dicha entidad, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del convenio y suscripción de acta de inicio.

4. GARANTÍAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías, del decreto 1082 de 2015, el cual estipula que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE VILLA RICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN VIAL Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA, en marco del proyecto: "FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", código BPIN 2021003190070, es la modalidad de contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados: La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar

contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)".

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: "(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de

cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el Departamento buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Convenio AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE VILLA RICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN VIAL Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA, en marco del proyecto: "FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", código BPIN 2021003190070

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el MUNICIPIO DE VILLA RICA, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

6. SUPERVISOR

El Departamento del Cauca realizará la supervisión para el control y la vigilancia de la ejecución del convenio a través del funcionario que el Secretario de Infraestructura designe para el proyecto "FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS

MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". El Supervisor estará sometido a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

7. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente convenio, será en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El Convenio se desarrollará en los municipios de Villa Rica y Popayán, pero para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Popayán.

En todos los casos, la supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

9. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para la determinación de los riesgos previsibles, para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio. La asignación de riesgos se aporta como anexo.

Popayán, 05 de diciembre de 2022.

LUIS EDUARDO VIDAL SÁNCHEZ
Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura

Proyectó aspectos técnicos: Ing. Luis Eduardo Vidal Sánchez - Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura
Reviso aspectos técnicos: Ing. Carlos Olmes Mahe Losada – Contratista - Secretaría de Infraestructura
Aprobó aspectos jurídicos: Abog. Yanira Pismag - Contratista oficina jurídica - Secretaria de Infraestructura
Vo.Bo.: Abog. María del Mar Muñoz Balcázar - Contratista apoyo coordinación oficina jurídica - Secretaria de Infraestructura